

N° 00322-OAJ/2021

A	:	SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA GERENTE GENERAL
CC	:	RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ PRESIDENTE EJECUTIVO
ASUNTO	:	COMENTARIOS AL PROYECTO DE LEY N° 0522/2021-CR, QUE PROPONE UNA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL CERRAR LA BRECHA DE ASEQUIBILIDAD Y BRECHA DE USO DE LA TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) EN LA REGIÓN HUANCARELICA"
REFERENCIA	:	OFICIO N° 0339-2021-2022-CTC/CR
FECHA	:	15 de noviembre de 2021

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ABOGADO ESPECIALISTA EN TEMAS DE INTERCONEXIÓN	STEFANI BLAS OCHOCHOQUE
	SUB DIRECTOR DE ANÁLISIS REGULATORIO (e)	DANIEL ARGANDOÑA MARTINEZ
REVISADO POR	COORDINADORA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA	ADY GABRIELA LAU DEZA
	DIRECTOR DE POLITICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA	LENIN QUISO CÓRDOVA
APROBADO POR	DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	LUIS ALBERTO AREQUIPEÑO TÁMARA



I. OBJETO

El presente informe tiene por objeto analizar el **Proyecto de Ley N° 00522/2021-CR** (en adelante, el Proyecto de Ley), denominado **"Ley que declara de necesidad pública e interés nacional cerrar la brecha de asequibilidad y brecha de uso de la tecnología de información y comunicación (TIC) en la región Huancavelica"**, presentado por el **congresista Alfredo Pariona Sinche**, miembro del Grupo Parlamentario "Perú Libre", ante la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

II. ANTECEDENTE

Mediante Oficio N° 0399-2021-2022-CTC/CR recibido el 27 de octubre de 2021, el Congresista Alejandro Soto Reyes, en su calidad de Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, solicitó al Presidente Ejecutivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), opinión institucional respecto del referido Proyecto de Ley.

III. ANÁLISIS**3.1 Sobre la medida materia del Proyecto de Ley**

El Proyecto de Ley tiene como objeto cerrar la brecha de asequibilidad y brecha de uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en la Región Huancavelica, conforme se indica a continuación:

"Artículo 1°. - Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto cerrar la brecha de asequibilidad y brecha de uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en la Región Huancavelica, cuyo marco de acción articule a todos los actores involucrados en el desarrollo socioeconómico de la Región, con la misión de beneficiar el mejoramiento de su productividad, privilegiando el aumento de competencias de la población, en un entorno digital pertinente."

[Subrayado agregado]

Además, conforme al artículo 2 del citado Proyecto, se advierte, entre otros aspectos lo siguiente:

"Artículo 2°. - Declaración de necesidad pública y preferente interés nacional
Declárese de necesidad pública y de preferente interés nacional cerrar la brecha de asequibilidad y brecha de uso, mediante la creación de Programas para el uso y beneficio de las TIC en la Región Huancavelica. Acorde con este propósito y con el objeto de lograr un modelamiento pertinente que sea válido, para su posterior adaptación y replica, se crea el Proyecto Modelo "Promoción del Desarrollo Humano y Comunitario del Distrito de Nuevo Occoro mediante el uso y beneficio de las TIC", el cual se ejecutará incorporando en su gestión a los miembros de la mancomunidad a la cual pertenece el Distrito de Nuevo Occoro, con participación de entidades del sector público, del sector privado o como se considere mejor, para su desarrollo y éxito.

(...)"

[Subrayado y énfasis agregado]

Al respecto, es pertinente señalar que, si bien el OSIPTel comparte el interés y los objetivos que motivan el Proyecto de Ley, el artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que la creación de Programas se encuentra bajo la



competencia del Poder Ejecutivo mediante la emisión de Decretos Supremos, tal como se detalla a continuación:

“Artículo 38.- Programas y Proyectos Especiales

38.1 Los Programas y Proyectos Especiales son creados, en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

38.2 Los Programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen. Sólo por excepción, la creación de un Programa conlleva a la formación de un órgano o unidad orgánica en una entidad.”

[Subrayado agregado]

En ese sentido, sin perjuicio del contexto y las necesidades particulares de la Región Huancavelica y atendiendo al objeto del Proyecto de Ley, corresponde indicar que es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) la entidad que cuenta con las facultades y competencias¹ para el desarrollo de lineamientos y normas para la promoción del despliegue y expansión de infraestructura de telecomunicaciones, así como para el desarrollo de programas y proyectos para el despliegue de infraestructura y sensibilización en el uso de las TIC.

Asimismo, considerando la organización del MTC² existe una Entidad Pública Especializada del Sector Telecomunicaciones que cuenta con las competencias, funciones y recursos necesarios para implementar los programas que se buscarían crear con el Proyecto de Ley.

En efecto, el PRONATEL (Programa Nacional de Telecomunicaciones) -dependiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y creado mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC- precisamente tiene como uno de sus objetivos el promover las habilidades digitales de la población en general, contando con competencias a nivel nacional y especialmente en áreas rurales y lugares de preferente interés social, tal como lo establecen los artículos 5 y 6 del citado Decreto Supremo, conforme se detalla a continuación:

“Artículo 5. Objetivo del PRONATEL

El PRONATEL tiene como objetivo la provisión de acceso universal de servicios de telecomunicaciones, el desarrollo de la Banda Ancha en su ámbito de intervención,

¹ Al respecto, la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones dispone lo siguiente:

“Artículo 5.- Funciones rectoras

Las funciones rectoras son las siguientes:

- 1. Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.***
- 2. Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y evaluación de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la sanción, la fiscalización y ejecución coactiva en materias de su competencia.***
- 3. Coordinar con los gobiernos regionales y locales la implementación de las políticas nacionales y sectoriales, y evaluar su cumplimiento.”***

[Subrayado agregado]

² Sobre ello, el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC-01, establece lo siguiente:

“Artículo 174.- Proyectos Especiales y Programas Son proyectos especiales y programas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones las siguientes:

(...)

e) Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL.”



la promoción de servicios, contenidos, aplicaciones y habilidades digitales y la reducción de la brecha de infraestructura de comunicaciones, a nivel nacional, y en coordinación con las entidades públicas, en el marco de sus competencias y bajo los lineamientos que apliquen”.

[Subrayado agregado]

“Artículo 6. Ámbito de intervención del PRONATEL

6.1 El ámbito de intervención del PRONATEL es de alcance nacional, especialmente en áreas rurales y lugares de preferente interés social. (...)”

[Subrayado agregado]

3.2 Sobre los objetivos de los programas

El artículo 6 del Proyecto de Ley señala el objetivo de los programas bajo los siguientes términos:

“Artículo 6°. - Elementos de los Programas

Los Programas, incluidos en la presente Ley, tendrán como objetivo: generar, masificar e instruir las estrategias y acciones que faciliten la implementación y/o el aprovechamiento de las TIC en:

- a. *Alfabetización Digital y desarrollo de contenidos;*
- b. *Acceso a nuevos mercados y mejoramiento de la oferta de bienes y servicios;*
- c. *Información sobre condiciones climáticas y sostenibilidad ambiental;*
- d. *Control social de la gestión pública;*
- e. *Acceso y atención de la salud en forma remota y especializada;*
- f. *Acceso a la banca y a entidades financieras y*
- g. *Acceso al Gobierno Digital.*

Estos Programas se ajustarán a las necesidades de cada Gobierno Local, según su propia actividad económica, productiva y de servicio.

(...)

[Subrayado agregado]

Con relación a la Alfabetización Digital, es pertinente indicar que, el artículo 23 de la Ley N° 29904, Ley de promoción de la Banda Ancha y construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica dispone lo siguiente:

“Artículo 23. Alfabetización digital

El Estado incluirá dentro de sus políticas de educación la formación de capacidades necesarias para el aprovechamiento de los beneficios asociados a la Banda Ancha.”

En esa línea, el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29904³ establece lo siguiente:

“Artículo 44.- Alfabetización digital.

44.1 El Ministerio de Educación, en coordinación con la ONGEI y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones diseñará el Plan Nacional de Alfabetización Digital, poniendo especial énfasis en la formulación de contenidos educativos y aplicaciones orientados a la fácil comprensión de los educandos, adultos mayores, minorías idiomáticas, personas con discapacidad y demás grupos étnicos y culturales; complementando dicha labor con actividades orientadas al fortalecimiento de capacidades, el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones, herramientas informáticas y terminales (computadoras, tabletas, teléfonos inteligentes, entre otros).

³ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2013-MTC y modificatorias.



44.2 A título enumerativo pero no taxativo se indican las siguientes materias: generación, compartición y preservación de información y conocimientos, en especial multimedia; interacción mediante herramientas multimedia; usos productivos y aplicaciones de Gobierno Electrónico; entre otras.

44.3 El Plan Nacional de Alfabetización Digital y sus acciones serán implementados por los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local) de acuerdo a los lineamientos surgidos de la coordinación entre el Ministerio de Educación, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la ONGEI.
 [Subrayado agregado]

Siendo ello así, y sin perjuicio del objetivo del PRONATEL, corresponde señalar que, el Estado Peruano –a través de sus Entidades Públicas competentes– tiene una Política Pública delimitada respecto a Alfabetización Digital, la misma que se encuentra recogida en la Ley N° 29904 y su Reglamento; por lo que, consideramos que no resulta necesario regular dicho aspecto.

3.3 Sobre el financiamiento de los programas

La Exposición de Motivos del Proyecto de Ley indica lo siguiente:

“III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación de la norma propuesta no generará gastos al erario nacional, dado que es una norma declarativa, a efectos de determinar una importancia de generar políticas públicas que impliquen no solo el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones sino las programas para que los ciudadanos lo sepan aprovechar, en especial de las poblaciones en Huancavelica.

(...)

No presenta efectos monetarios, al no tener incidencia en un aumento de la circulación, tampoco tendrá impacto ambiental o presupuestario, pues, no genera una disminución en el ingreso del fisco.”

[Subrayado agregado]

No obstante, en el Proyecto de Ley se advierte lo siguiente:

Artículo 5°. - Responsabilidad de ejecución

El Gobierno Regional de Huancavelica incluirá, en su Plan de Desarrollo, la ejecución de los Programas que se incluyan y cumplan con el Objeto de la Ley. Los Gobiernos Locales serán responsables de su ejecución y mediante acuerdos multisectoriales, designarán a las entidades responsables de llevarlos a cabo. En este marco, las diferentes Instituciones del Poder Ejecutivo, del Gobierno Regional y Gobiernos Locales, garantizarán el debido financiamiento de los Programas.

[Subrayado agregado]

“Artículo 6°. - Elementos de los Programas

Los Programas, incluidos en la presente Ley, tendrán como objetivo: generar, masificar e instruir las estrategias y acciones que faciliten la implementación y/o el aprovechamiento de las TIC en:

(...)

Los Programas utilizarán la infraestructura de telecomunicaciones existente, sin embargo, los responsables de cada Gobierno Local deberán prever la incorporación o ampliación de redes y equipos de telecomunicación y/o cómputo para los beneficiarios finales, así como el costo para el aprovechamiento de los mismos.



Los requerimientos de infraestructura técnica de telecomunicaciones y provisión de equipos de usuario, deberán de contar con el Estudio Técnico/ Económico de Factibilidad e Implementación respectivo, en cada caso, a fin de sustentar los presupuestos y procedimientos para su adquisición e instalación.

[Subrayado agregado]

Artículo 7°.- Características del Proyecto Modelo

El Proyecto Modelo: "Promoción del Desarrollo Humano y Comunitario del Distrito de Nuevo Occoro mediante el uso y beneficio de las TIC" tendrá una duración de 12 meses y se desarrollará en el ámbito del distrito de Nuevo Occoro, Provincia y Región Huancavelica y deberá incluir entre los documentos propios del Informe Final, los siguientes:

(...)

(b) Estudio de sostenibilidad del Proyecto, posterior al financiamiento, cuyos costos por las conexiones se dan hasta por un plazo determinado, debiendo ser posteriormente asumidos por la comunidad, (...)

[Subrayado agregado]

Al respecto, sin perjuicio de lo señalado en el Proyecto de Ley y su Exposición de Motivos, es relevante señalar que conforme al artículo 10 del Decreto Supremo N° 018-2018-MTC⁴ el PRONATEL puede usar los recursos que administra del FTEL (Fondo de Fondo de Inversión en Telecomunicaciones), para financiar "programas" de capacitación, conforme al siguiente detalle:

"Artículo 10. Aplicación de los Recursos

Los recursos del FTEL pueden financiar:

10.1. El ciclo de inversión y/o actividades complementarias necesarias para el funcionamiento de los servicios públicos de telecomunicaciones y su correcto uso, que incluye acciones de supervisión en cualquiera de las fases de una inversión, pudiendo abarcar entre otros, estudios de ingeniería, adquisición de equipos, materiales, obras civiles, transportes, instalación, pruebas de aceptación de instalaciones y puesta en servicio, así como programas de sensibilización, difusión y/o capacitación en el uso de estos servicios.

10.2. Infraestructura de transmisión y/o distribución para facilitar la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones esenciales.

10.3. Estudios hasta por un máximo del diez por ciento (10%) del presupuesto anual."

[Subrayado agregado]

De acuerdo a lo expuesto, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se recomienda al Congreso revisar la pertinencia y necesidad de este Proyecto de Ley, teniendo en cuenta además que, la creación de los "programas" previstos en dicho Proyecto, de manera paralela a los "programas" que puede crear y financiar el PRONATEL, podría implicar una duplicidad y superposición de funciones que atenta con reglas esenciales de organización estatal pre-establecidas contempladas en los artículos 5 y 6⁵ de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

⁴ Artículo modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 010-2021-MTC.

⁵ "Artículo 5.- Principales acciones

El proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente en las siguientes acciones:

(...)

d. Mayor eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos y en la utilización de los recursos del Estado, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones. (...)"

[Subrayado y énfasis agregado]



3.4 Comentario Final: Sobre la conectividad en internet fijo para la región Huancavelica

Sin perjuicio de los comentarios anteriores, este Organismo Regulador considera conveniente presentar información estadística sobre la conectividad en internet fijo en la región Huancavelica, a efectos de mostrar información de mercado y la brecha de acceso en dicha región:

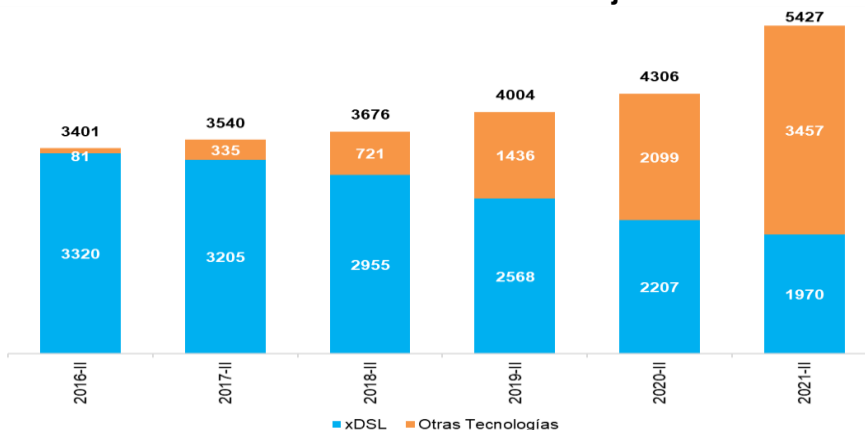
- Evolución de conexiones de internet fijo en Huancavelica:**

A junio de 2021, el número de conexiones del servicio de internet fijo en el departamento de Huancavelica fue de 5 427, registrando un incremento de 26,03% respecto al mismo mes del año anterior, y un incremento de 59,57% con relación a junio de 2016.

El medio de acceso que ha predominado en el periodo evaluado ha sido el xDSL, brindado únicamente por Telefónica del Perú (Telefónica), mostrando una sostenida tendencia decreciente con una reducción promedio anual de 9,91%, lo que se ve reflejado con una menor participación respecto al total de conexiones, al pasar de 97,62% en junio del 2016 a 36,30% en junio de 2021 con un total de 1 970 conexiones (1 350 conexiones menos en 5 años).

Por otro lado, destaca el crecimiento de las conexiones de “Otras tecnologías” (conformadas principalmente por 3GPP, VSAT, Microondas y Fibra Óptica), las cuales se incrementaron en 4167,90% con relación a junio de 2016, pasando de 81 conexiones en junio de 2016 a 3 457 conexiones en junio de 2021, superando por primera vez a la tecnología xDSL, y obteniendo el 63,70% del total de conexiones.

Gráfico N° 1: Conexiones en servicio de internet fijo en Huancavelica



Fuente: Empresas operadoras
Elaboración: DPRC-OSIPTEL

“Artículo 6.- Criterios de diseño y estructura de la Administración Pública

El diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se rigen por los siguientes criterios:

a. Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas.

b. Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes.

c. En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines. (...)."

[Subrayado y énfasis agregado]



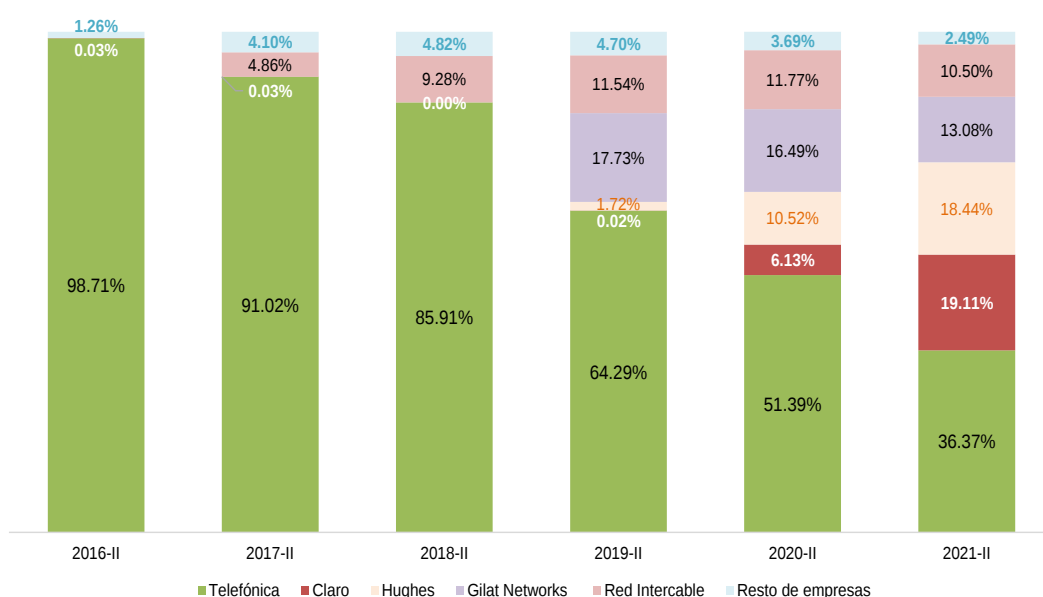
La intensidad competitiva en Huancavelica mejoró y se fue acortando la brecha de mercado entre Telefónica y las otras ofertas disponibles (Claro, Hughes, Gilat, etc.).

Así, al cierre de junio de 2016, Telefónica –que opera principalmente con la tecnología xDSL- se mantuvo en el primer lugar, con 98,71% de mercado (3 167 conexiones), siendo que, a partir de entonces se advierte una continua pérdida de participación por parte de Telefónica, pero es en el año 2019 que dicha reducción de participación fue significativa (21,62 puntos porcentuales en un año), coincidiendo con el ingreso de Gilat Networks (con tecnología Microondas) y Hughes (con tecnología VSAT).

En tanto que, al cierre de junio de 2021, la participación de Telefónica continuó en descenso, registrando una cuota de 36,37% de mercado (62,33 puntos porcentuales menos que lo registrado en junio de 2016), seguido por Claro con 19,11% (19,08 puntos porcentuales más que lo registrado en junio del 2016), Hughes con 18,44%, Gilat Networks con 13,08%, Red Intercable (10,50%), y Resto de empresas (2,49%).

Es preciso señalar que, a junio 2021, el rubro “Resto de empresas” engloba a las siguientes ocho (8) empresas: Entel, Gilat to Home, Bitel, Americatel, Ingenyo, Optical Technologies, Axess y Fiberlux.

Gráfico N° 2: Participación de mercado de internet fijo en Huancavelica

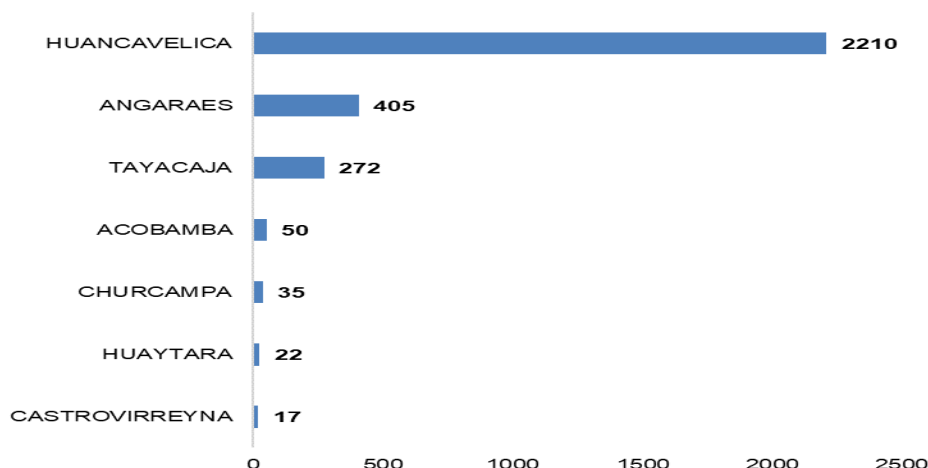


Fuente: Empresas operadoras

Elaboración: DPRC-OSIPTEL

A nivel provincial, solo se dispone de información de Claro y Telefónica, empresas que en conjunto cuentan con 3 011 conexiones (el 55,48% del total de conexiones en Huancavelica); al respecto, se observa que la provincia de Huancavelica concentra el 73,40%, seguida por Angaraes con el 13,45%.



Gráfico N° 3: Conexiones de internet fijo de Claro y Telefónica en las provincias de Huancavelica al 2021-II

Fuente: Empresas operadoras

Elaboración: DPRC-OSIPTEL

- Cobertura de internet fijo alámbrico en Huancavelica:**

En cuanto a la cobertura del servicio de internet fijo alámbrico, a nivel de centros poblados, 11 centros poblados del departamento de Huancavelica tienen cobertura al segundo trimestre de 2021, respecto de un total de 6 938 centros poblados con los que cuenta dicho departamento (según el Directorio Institucional de Centros Poblados del OSIPTTEL). Es decir, solo el 0,2% de los Centros Poblados de Huancavelica cuentan con cobertura de internet fijo alámbrico; siendo que, dicha situación se ha mantenido sin variación desde el tercer trimestre de 2020.

Finalmente, se precisa que la cobertura alámbrica de internet fijo se brinda mediante las tecnologías: xDSL, Cablemodem (Docsis), Fibra Óptica y Metro Ethernet.

Trimestre	Docsis	FTTx	Metro Ethernet	xDSL	Total Centros Poblados
2020-III	1	1	1	9	11
2020-IV	1	1	1	9	11
2021-I	1	1	1	9	11
2021-II	1	1	1	9	11

Fuente: Empresas operadoras

Elaboración: DPRC-OSIPTEL

Los once (11) centros poblados que cuentan con la referida cobertura son los siguientes:

Provincia	Distrito	Centro Poblado
ANGARAES	LIRCAY	LIRCAY
ANGARAES	SANTO TOMAS DE PATA	SANTO TOMAS DE PATA



Provincia	Distrito	Centro Poblado
CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA
CHURCAMP	CHURCAMP	CHURCAMP
HUANCAVELICA	ASCENSION	ASCENSION
HUANCAVELICA	HUACHOCOLPA	HUACHOCOLPA
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA
HUANCAVELICA	HUAYLLAHUARA	HUAYLLAHUARA
HUAYTARA	HUAYTARA	HUAYTARA
TAYACAJA	PAMPAS	PAMPAS
TAYACAJA	SURCUBAMBA	SURCUBAMBA

- **Sobre el proyecto de instalación de banda ancha para la conectividad integral y el desarrollo social de la región Huancavelica**

Respecto al proyecto de instalación de banda ancha para la conectividad integral y el desarrollo social de la región Huancavelica, se deben señalar los siguientes datos, a modo de resumen:

Fecha de contrato	Estado del proyecto	Inicio de operación	Beneficiarios					Km de fibra óptica
			Población	Localidades	Inst. Educativas	Comisarías	Centros de salud	
27/05/15	En Operación	18/06/19	114 749	354	443	23	244	1 297

Nota 1: Detalle de las localidades e instituciones beneficiarias en el siguiente enlace:

<http://www.pronatel.gob.pe/sproyectos/archivos/Adenda09-huancavelica.pdf>

Nota 2: A la fecha, Gilat viene atendiendo al total de las instituciones beneficiarias.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 Si bien el OSIPTTEL comparte el interés y los objetivos que motivan el Proyecto de Ley, es pertinente indicar que el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo dispone que la creación de Programas se encuentra bajo la competencia del Poder Ejecutivo mediante la emisión de Decreto Supremo.
- 4.2 Es así que, en el Sector de Telecomunicaciones, el PRONATEL (Programa Nacional de Telecomunicaciones) -dependiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y creado mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC- tiene como uno de sus objetivos el promover las habilidades digitales de la población en general, contando con competencias a nivel nacional y especialmente en áreas rurales y lugares de preferente interés social.
- 4.3 En tal sentido, y sin perjuicio de lo señalado, se recomienda revisar la pertinencia y necesidad del Proyecto de Ley N° 0522/2021-CR; en tanto, la creación de los “programas” previstos en dicho Proyecto, de manera paralela a los “programas” que puede crear y financiar el PRONATEL, podría implicar una duplicidad y superposición de funciones que atenta con reglas esenciales de organización estatal previstas en la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.



- 4.4 En consecuencia, este Organismo Regulador sugiere que el objeto y mecanismos contemplados en el referido Proyecto de Ley sean debidamente articulados con las distintas instituciones sectoriales, en especial con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Entidad dependiente, esto es, PRONATEL; ello a efectos que las políticas públicas que inciden en el bienestar de la Región Huancavelica puedan ser desarrolladas de manera efectiva y eficiente.

V. RECOMENDACIÓN

Conforme a lo expuesto, se recomienda remitir el presente informe a la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, para los fines correspondientes.

Atentamente,

